

TARJETA INFORMATIVA
RESPECTO A LAS RESOLUCIÓN EMITIDAS
POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ

- Con fecha 26 de noviembre del 2021, el Tribunal Electoral del Estado, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/177/2021**, promovido por la **C. ANA DORA CABRERA VÁZQUEZ**, en contra del *“...acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2021, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana recaído en el expediente PSE-195/2021, del índice de ese organismo electoral, por el que desecha de plano, sin prevención alguna el escrito de denuncia por presuntos actos constitutivos de violencia política de género en atribuidos a los ciudadanos Omar Alejandro Niño Pérez y Cesar Octavio Pedroza Gaitán. ...”*; la cual resuelve:

*“...**ÚNICO.** Se confirma lo que fue materia de impugnación, el acuerdo emitido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 30 de septiembre de 2021, por el que determinó desechar la denuncia interpuesta por presuntos actos constitutivos de violencia política en razón de género, atribuida a Omar Alejandro Niño Pérez y Cesar Octavio Pedroza Gaitán...”*

- Con fecha 9 de noviembre del 2021, el Tribunal Electoral del Estado, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales el Ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/172/2021** y Acumulado **TESLP/JDC/173/2021**, promovido por los **CC. ROSARIO DEL CARMEN DÁVILA GAYTÁN y JUAN GALAVIZ JIMENEZ**, en contra de *“...La declaración de validez de la elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024, dictada por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, fecha 29 de septiembre de 2021, que fue publicada en el*

Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis, el 2 de octubre de 2021...”; la cual resuelve:

*“...**Primero:** Se desechan de plano los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuestos por la ciudadana Rosario Del Carmen Dávila Gaytán y Juan Galaviz Jiménez, al haberse actualizado la causal de improcedencia, prevista en la fracción VII del 15 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, de conformidad con las consideraciones vertidas en la presente resolución.*

***Segundo:** Notifíquese en los términos del considerando cuarto de esta resolución...”*

- Con fecha 9 de noviembre del 2021, el Tribunal Electoral del Estado, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales el Ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/174/2021**, promovido por el Ingeniero **Jorge Arturo Reyes Sosa**, Presidente de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, en contra del “...oficio número CEEPC/UF/5292/2021, signado por el Director de la Unidad de Fiscalización, mediante el cual se le otorgo una ampliación del plazo de diez días hábiles, para el cumplimiento del requerimiento contenido en el diverso oficio CEEPC/CPF/PRE/ST/5092/2021...”; la cual resuelve:

*“...**ÚNICO.** Se desecha de plano la demanda presentada por el Ingeniero Jorge Arturo Reyes Sosa, Presidente de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, contra la ampliación de plazo contenido en el oficio CEEPC/UF/5292/2021; pues de conformidad con lo razonado en la presente resolución, la ausencia de fundamentación y motivación que alega, se ha consumado de forma irreparable...”*

- Con fecha 9 de noviembre del 2021, el Tribunal Electoral del Estado, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales el Ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/169/2021** y acumulado **TESLP/JDC/171/2021**, promovido por el Ingeniero **Jorge Arturo**

Reyes Sosa, Presidente de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, en contra de “...*El acuerdo sobre criterios y mecanismos de actualización de requisitos para la conservación de registro de las Agrupaciones Políticas Estatales*” y de “*El requerimiento de fecha 21 veintiuno de septiembre de la presente anualidad, notificado el 23 veintitrés del mismo mes y año, con número de oficio CEEPC/CPF/PRE/ST/5092/2021...*”; la cual resuelve:

“...**PRIMERO.** Se **REENCAUZA** el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado como **TESLP/JDC/169/2021** y su acumulado **TESLP/JDC/171/2021** a recurso de revisión al que le corresponde el número de expediente **TESLP/RR/76/2021**.

SEGUNDO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer de Recurso de Revisión interpuesto por el Ciudadano Jorge Arturo Reyes Sosa en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Agrupación Política Estatal “Defensa Permanente de los Derechos Sociales ante el CEEPAC.

TERCERO.- El Ciudadano Jorge Arturo Reyes Sosa en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Agrupación Política Estatal “Defensa Permanente de los Derechos Sociales ante el Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana, tienen personalidad y legitimación para interponer el presente Recurso de Revisión.

CUARTO.- Los agravios esgrimidos por Jorge Arturo Reyes Sosa en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Agrupación Política Estatal “Defensa Permanente de los Derechos Sociales ante el CEEPAC; precisados en el considerando 8 de esta resolución, son **INFUNDADOS**.

QUINTO. Se **CONFIRMAN** los actos impugnados por el por el C. Jorge Arturo Reyes Sosa en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Agrupación Política Estatal “Defensa Permanente de los Derechos Sociales ante el CEEPAC conforme a lo establecido en el considerando 10 denominado EFECTOS DE LA SENTENCIA.

SEXTO. *Notifíquese. En forma personal al Recurrente, en los domicilios proporcionados y autorizados en autos; y mediante oficio adjuntando copia autorizada de la presente resolución, a la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.*

SEPTIMO. *Dese cumplimiento a la Ley de Transparencia...*

- Con fecha 19 de noviembre del 2021, el Tribunal Electoral del Estado, emitió resolución respecto al Procedimiento Especial Sancionador Especial, con número de expediente **TESLP/PSE/19/2021**, promovido por la **C. MARÍA PATRICIA ÁLVAREZ ESCOBEDO**, en contra de “...el Periódico El Mañana de Valles o Periódico El Mañana y Justo Sánchez Pérez por incurrir en presuntos actos constitutivos de violencia política de género...”; la cual resuelve:

“...PRIMERO. Se declara inexistente la violencia política en razón de género imputada al Periódico El Mañana de Valles y Justo Sánchez Pérez, con motivo de la emisión de la nota periodística emitida con fecha 6 de agosto de 2021.

SEGUNDO. *Notifíquese en los términos del considerando 6 de esta resolución...*”

- Con fecha 26 de noviembre del 2021, el Tribunal Electoral del Estado, emitió resolución respecto al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/177/2021**, promovido por la **C. ANA DORA CABRERA VÁZQUEZ**, en contra del “...acuerdo de fecha 30 de septiembre de 2021, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana recaído en el expediente PSE-195/2021, del índice de ese organismo electoral, por el que desecha de plano, sin prevención alguna el escrito de denuncia por presuntos actos constitutivos de violencia política de género en atribuidos a los ciudadanos Omar Alejandro Niño Pérez y Cesar Octavio Pedroza Gaitán. ...”; la cual resuelve:

*“...**ÚNICO.** Se confirma lo que fue materia de impugnación, el acuerdo emitido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 30 de septiembre de 2021, por el que determinó desechar la denuncia interpuesta por presuntos actos constitutivos de violencia política en razón de género, atribuida a Omar Alejandro Niño Pérez y Cesar Octavio Pedroza Gaitán...”*